

que damos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y es necesario a francisco hidalgo mayordomo de los propios desta ciudad para que cobre la renta de la cisa del vino en la forma y manera que declara el auto desta ciudad fecho en diez meses de marzo así qualesquiera pesos de oro como otras qualesquiera cosas que sean papeles o rrecaudos en qualquiera manera y de todo lo que rreciviere pueda dar cartas de pago finiquito y lasto las que couengan las quales valgan y sean bastantes como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese y siendo necesario en esta rrazon pueda parecer en juicio y hacer qualesquieros pedimientos y demas autos que judicial y extrajudicialmente convengan hasta aber y cobrar lo suso dicho que para todo ello y lo que dello dependiente le damos poder cumplido con libre y general administracion y rreelevacion en forma e para cumplimiento de lo que en virtud deste poder fuere fecho obligamos los bienes del dicho posito avidos y por auer con testimonio de lo qual otorgamos la presente ques fecha en mexico a catorce de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años. testigos que fueron presente francisco de padilla y andres de bonilla y francisco de carpio.

Librese a diego felipe.

Que se libre a diego felipe pasqua lo que se le debe de rrepepo de la carneria de santa catalina.

Entro gaspar de valdez y gaspar perez. Entro alonzo de valdez rregidor.

Que se libre a gonzalo menendez su salario.

Que se le pague e de libranza a gonzalo menendez conforme a su nombramiento en los qoncejos de su ynstrucion y nombramiento lo ques su salario.

El señor tesorero juan luis de rribera meta el dinero que tiene en la casa.

Este dia mando la ciudad que mañana martes a las tres de la tarde meta el tesorero juan luis de rribera todo el dinero que tiene en su poder de la cisa del vino y se le notifique. Y los señores diputados se citaron.

Que mateo de Quintanas meta lo que debe en la casa de la cisa.

A mateo de quintonas que meta tambien mañana el dinero que debe quintanas de la cisa y meta todo lo que debe.

Veed. a m. gl. de zampa.

Este dia se le de titulo a miguel de zamora de vecino de mexico atento que dio fianzas y ynformacion.

Ved. a migl. de dueñas.

Este dia se le de titulo a pedro de dueñas de vecino desta ciudad atento que dio la ynformacion y fianza y se le de titulo en forma.

Lo que escribe martin de xaxo sobre el maiz.

Este dia se vido una carta de martin de xaso de guanaxuato en que dice el valor del maiz que dice vale a ocho rreales y ocho y medio y nueve rreales fanega y las carretas para traerlo duda

que las aya y sea fletado a trece rreales fanega y visto la ciudad cometio al señor gaspar perez que a la ciudad le parece que no se envie dineros ni se compre alli el maiz atento que sale caro y el señor visorrey sobre todo mande lo que fuere seruido.

Sobre el maiz que de 18 rs. que cobra y se compra para el posito.

Este dia el señor corregidor dixo a la ciudad quel señor visorrey estaba ynformado del señor gonzalo gomez de cervantes alcalde ordinario que del maiz que viene de toluca a esta ciudad algunos dias sobra cantidad y a precio de diez y ocho rreales de que rresultaba daño a los yndios por la detencion que dello se les seguia y que le parecia que la ciudad mirase si le estaria bien tomar el dicho maiz que asi sobrase al dicho precio y lo recogiese para prouer su rrepublica quando oviese falta al dicho precio que se tiene por bueno.

Villete.

El luego la ciudad que se de villete para tratar para el primer dia de cabildo ques jueves.

Nombramiento a gonzalo menendez por tesorero desta ciudad.

Este dia se rreeligio a gonzalo menendez valdez por tesorero por otro año mas con el salario que se le a señalado con que se le notifique guarde las ordenanzas desta ciudad y juntamente con lo demas para que guarde la cal y todo lo demas que falta.

Sobre la ordenanza del tesorero.

Este dia la ciudad cometio al señor gaspar perez trate con su señoria que la ordenanza que dice quel tesorero no pague libranza del obrero mayor pasando de cien pesos que esta tiene ynconveniente por que lo mismo es librar mill pesos en diez libranzas que librar una de a mill y que solo es el trabajo al obrero mayor y confusion en la cuenta que se le suplica sea seruido pueda librar hasta en la cantidad que se le libra en una vez al tesorero que son mill pesos.

Sobre que se compre aceite para las obras.

Asi mismo el dicho señor gaspar perez trate con el señor visorrey de que se compre de presente hasta mill arrobas de aceite hallandolas a buen precio y así mismo que se envíen a españa en esta flota dos o tres mill pesos para que se compre aceite y estopa y otros materiales necesarios para las obras desta ciudad y para todo le pida licencia significandole la necesidad que dello ay y se de villete para esto para el primer dia.

Villete.

Este dia los señores guillen brondat y gaspar perez dixeron que conforme a su comision en el cabildo sobre el nombramiento de solicitador rrespuesta del señor visorrey.

Sobre el nombramiento de solicitador rrespuesta del señor visorrey.

Nombramiento de baltazar de valdes para solicitador en la corte.

En el cabildo a 17 de marzo este dia el señor guillen brondat dixo que el dio noticia al señor visorrey de lo contenido en este auto y dixo su señoria yllustrisima que estaba bien. Deste nombramiento to se apelo para la real audiencia y se confirmo en la forma contenida en el cabildo a 28 de Septiembre de 1594 como parece en el donde esta asentado. Fueron los que apelaron baltazar mexia y tesorero juan luis de rribera.

brase persona que fuese onrada de quien se tuviere satisfaccion y que a este se le nombrase el salario que pareciere convenir.

Este dia la ciudad de conformidad proueyo y nombro por solicitador en el consejo rreal de yndias en la rreal corte a baltazar de valdez questa en los rreynos de castilla en la ciudad de xerez de la frontera atento las partes y calidad que tiene y ques nacido en esta ciudad por la mucha noticia que della tiene y la confianza de que acudira a todas las causas que en el dicho consejo tiene esta ciudad comenzadas y de las que se ofrecieren para lo qual se le a de ymbiar ynstruccion el qual officio haga por tiempo de tres años que corran y se quenten desde el dia que aceptare el dicho officio y porque a de asistir personalmente con su casa en madrid a la solicitud de las dichas causas y negocios se le den señalan de salario en cada uno de los dichos tres años dos mill pesos de oro comun en cada un año pagados de los propios y rentas desta ciudad con que dellos aya de satisfacer y pagar los salarios que le pareciere ser necesario dar a un procurador y letrado o letrados como le pareciere en los casos que fueren necesarios y las demas costas procesales que se ofrecieren a de ser cuenta desta ciudad y propios della con su cuenta y rrazon y si en el dicho tiempo y ynter a la ciudad le pareciere nombrar procurador general para la dicha corte lo pueda hacer y enviar sin que sea visto ser ympedimento el estar nombrado el dicho solicitador por el dicho tiempo de tres años por que esta nombrado esta ciudad enviare procurador general llegado el tal procurador a la corte llevando acuerdo de la ciudad pueda rrevocar el dicho poder al dicho baltazar de baldez y quando lo tal se haga por los que fueren desta ciudad que en ningun tiempo puedan quejarse della teniendo consideracion a que a de llebar su casa y que rremoverla dentro de breve tiempo de una parte a otra y de otra a otra es mucha costa luego que sin haber cumplido su tiempo se notifique la tal rrevocacion esta ciudad demas del salario corrido hasta entoncessse le den quinientos ducados de castilla para que con comodidad se vuelva a su casa los quales se den y paguen de los propios y rentas de la ciudad y no yendo procurador general esta ciudad no le puede rrevocar el poder dentro de los dichos tres años adsiendo personalmente a

los negocios y con esto se rrevocan los poderes dados a diego de salas y al solicitador y letrados y demas personas y sus salarios y la rrevocacion se envie al dicho baltazar de valdez para que se notifique a todos lo qual llebe el señor guillen brondat a su señoria yllustrisima para que le de noticia o le rrevoca el poder. Que se confirme.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Gaspar Perez.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y siete de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de meico tesorero juan luis de rribera gaspar perez don francisco de trejo carbajal.

Entro andres de bonilla que dio fee auer llamado a todos los regidores para ver se comprara aceite aqui o si se enviara a comprar a españa y otras casas y lo que se ha de hacer en las libranzas de obrero mayor.

Sobre los maices de guanaxuato.

Este dia dio rrespuesta el señor gaspar perez sobre lo que se le cometio cerca de los maices de guanaxuato auiedo dado rrazon al señor visorrey como a la ciudad le parecia cero rrespondio su señoria que así le parecia y que le parecia que fuese tomando el maiz que sobrase de los tragineles a diez y ocho rreales y de ay abajo y questo se pusiese por cuenta aparte en el alhondiga sin mezclallo con el del posito para que supla las necesidades forzosas.

Quel obrero mayor puede librar hasta mil pesos.

En quanto quel obrero mayor pueda librar mas de cien e hasta cantidad de mill pesos (1000 ps.) conforme a la ordenanza que se libren al tesorero por que excusen tantas libranzas dixo que le parecia bien porque no teia dificultad librallo en una que en muchas y solo estaba en la confianza del que lo maneja.

Que se compre aceite.

En lo que toca a comprar aceite antes que se suba el precio del dixo que ya se atia de auer comprado en tiempo que valia a menos precio que agora y que antes que se suba debe la ciudad prevenirse con tiempo.

Sobre el comprar maiz no se compre en guanaxuato.

E visto lo suso dicho la ciudad ordeno que acerca de comprar el maiz en guanaxuato que se excriba a martin de xaso que no le compre por ahora por ser el precio eccessivo sino baxare de suerte que pueda estar puesto en esta ciudad con fletes y toda costa a 14 o 15 rreales por que en esta ciudad vale a diez y ocho rreales y le ay en mucha abundancia.

Que se compre el maiz que oviere de trajines hasta 18 rreales.

En lo que toca a comprar el maiz que traen los trajineles a vender al ahondiga desta cibdad que este maiz se tome para esta ciudad y pague del dinero del posito del maiz por el mayordomo del de lo que fuere a su cargo en rrazon de diez y ocho rreales y de ayabajo y desto que asi se comprare se tenga quenta aparte por el dicho mayordomo esteban casasano y por el señor gaspar perez administrador para que a su tiempo se distribuya por quenta aparte conforme esta ciudad ordenare.

Que el obrero mayor pueda librar hasta mil pesos.

En quanto a las libranzas del obrero mayor que se haga como su señoria lo dice hasta en cantidad de mill pesos en la cisa y quinientos en propios cada para lo ques y questo lo acepte y pague el tesorero que eso fuere teniendo la quenta que es obligado y rrecibiendo lo que se comprare en especial para dar quenta de lo uno y de lo otro como esta obligado lo qual se le notifique que asi lo haga.

Que se compre aceite en la veracruz.

En quanto al aceite el señor tesorero juan luis de rribera escriba a la veracruz a la persona que le pareciere y mejor lo podra hacer para que esta ciudad compre quinientas arrobas de aceite a precio mas moderado que alla se hallare avisando que no sea elado por que como esto cesse qualquiera sera bueno. Y asi mismo avise que le compren veinte quintales de cabos de sogas y cables viegos quebrados de lo que ay de rruinas de navios ynformandose primero el señor obrero mayor si sera bueno esto para que sirva de estopa para hacer zulaque para las cañerías y en lo del aceite si pudiere comprarse hasta mil arrobas se compren con que sean de buen precio y para esto envien dineros de lo procedido de la cisa que tiene en su poder el señor tesorero juan luis de rribera y esto sea luego.

Villete.

Entro andres de bonilla dio fee aver llamado a todos los caballeros rregidores para aver si sera bien comprar el maiz de qatorce rreales y sobre la compra del aceite para las obras de la ciudad y si se enviaran dineros a castilla. El Licenciado Bibero.

Entro el señor gaspar de valdez y se le dio rrazon de todo.

Este dia mando la ciudad que se libre a gonzalo menendez mil pesos en cisa y quinientos en los propios desta ciudad atento que consto por tanteo de quantas estar gastado lo librado.

Este dia que se libre a alonso ferrandez de flandez lo que se le debe de su salario de rresto del tiempo de su contaduria en cisa y en propios.

Este dia mando la ciudad que se haga ordenanza sobre que se nombre veedor del damasco con los veedores del terciopelo y rrazo y tafetan y se traiga a cabildo para firmar.

Este dia se vido una peticion de cristobal de cotan del thenor siguiente.

Cristobal cotan y los demas vecinos del barrio de san sebastian en el pleyto con los frailes del carmen sobre el abrir de la calle digo que por vuestra señoria fue visto el sitio y lugar donde se manda abrir y presente fray jusepe prior del dicho convento quedo determinado que la dicha calle fuese del ancho que viene de santa catalina diciendo que si los vecinos querian que fuese de cinquenta varas de ancho que ellos consentian que fuese de cinquenta y una lo qual quedo rresumido entre vuestra señoria y los frailes mismos y porque agora a venido a mi noticia que los dichos frailes pretenden que la dicha calle no llebe el ancho ques rrazon segun ornato y buena pulicia desta ciudad quedando angosta y con un fronton en ella de media calle por evitar los costos y por las pretenciones que ellos soben en lo qual seremos los vecinos muy agrabiados y esta cibdad sin conseguir la buena pulicia ques conveniente porque quedandose la media calle por abrir no se podria veer desde santa catalina el cabo della ni tendria la pulicia ni deresera que las demas calles rreales desta ciudad por lo qual a vuestra señoria pido y suplico y si necesario es rrequiero con el acontecimiento que debo y mas veces las que de derecho debo y puedo por mi en nombre de los demas vecinos ynteressados del dicho barrio y de los de la plazuela de san sebastian sea servido mandar que la dicha calle vaya del mismo ancho que trae la de santa catalina hasta salir al campo pues los dichos frailes pretenden calle rreal en lo qual vuestra señoria hara conforme a las ordenanzas y no daran ocasion a que si yo o otra persona quedare con la posesion donde a de afrontar la media calle no venga tiempo que esta ciudad diga que la dicha calle no esta abierta conforme a buena

Que se libre a alonso ferrandez de flandez lo.

Que se haga ordenanza en que nombre veedor del damasco.

Peticion de cristobal de cotan sobre el acalle que piden que se abra que va de santa catalina al carmen.

Votos sobre le suso dicho.

pulicia y ornato y asi me mandaran tornar a derrocalla como se hizo en la frente de las calles de san francisco en casas de hernando davila y para evitar todos estos daños que andando el tiempo an de suceder conviene a los dichos vecinos y a vuestra señoria que agora se haga pues esta ciudad se evitara de costa y abrira la calle muy suntuosa a costa agena todo lo qual pido a vuestra señoria ansi lo provoca y mande y de no mandarlo y prouerlo asi debaxo del dicho acatamiento apelo de vuestra señoria salvo el derecho de la mulidad para ante su magestad y su rreal audiencia desta nueva espanya protestando como protesto los daños ynteresses y menoscabos que a mi y a los demas vecinos se nos siguieren y rrecibieren por no mandarse abrir la dicha calle del ancho y forma que tenemos pedido los quales cobraremos de cada una de las personas de vuestra señoria y de lo que en contrario de esto se proueyere y mandare pido quel escribano deste cabildo vaya a hacer rrelacion y hasta que se aya fecho no se haga novedad en el abrir y señalar dicha calle y pido justicia en lo necesario & Cristobal cotan.

E aviendo visto por la ciudad.....

El señor guillen brondat dixo que la calle nueba que se pretende abrir en derecho de la que va de santa catalina a san sebastian sea guardando deresera con ambas las haceras de la dicha calle conforme a las ordenanzas desta ciudad prosiguiendo las dichas dereseras hasta salir a la albarrada por que con esto queda la dicha calle en pulicia y traza y de otra manera quedara en mucha fealdad y ympidida la vista de largo a largo de la dicha calle que es lo que no conviene hacerse y conforme a lo dicho se eche cordel por el alarife y no de otra manera.

El señor tesorero dixo lo propio.

El señor gaspar perez dixo lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo que esta ciudad le cometio hacer las diligencias que conviniese y mediante ellas diese parecer en rrazon si se abriera esta calle o no y aviendolas hecho anedido y tanteado por donde abia de yr la dicha calle y lo que a cada ynteressado se le llebaba citodos los vecinos y como parece por los autos todos los mas vinieron en que se abriese la dicha calle y aviendo dado parecer esta ciudad de que se abriese por el orden alli contenido esta ciudad mando se abriese y aviendose apelado por cristobal estan se confirmo en rrevista de cuya causa esta ciudad no es juez desta causa ni

dueño para sobre ello hacer ninguna diligencia por obstar y a la cosa juzgada y siendo esto asi no es justo esta ciudad se entremeto porque demas de que entendiendose asi esta ciudad es desacato y se rrecrece pleitos y ynquietudes a los vecinos que pretenden se abra dicha calle y rreligiosos del carmen causados por un particular ques el dicho cristobal cotan y caso negado que esta ciudad pudiera tratar desta calle en el orden que se a de abrir no es cosa rrazonable ni justa que la deresera della no se guarde conforme al principio que tiene la dicha calle que nace del caño que va hacia santiago viniendo via rrecta a santa catalina por que conforme a las ordenanza se debe guardar aquella deresera en toda la calle que prosigue y prosiguiere y los que voieren labrado sin pedir deresera a la ciudad se les mande demoler lo que asi voieren labrado para que vuelvan a edificar guardando la deresera conforme a las ordenanzas y no por que un particular dos o quatro aya labrado a su modo y abierto la calle veinte varas esto sea bastante para que el que oy pide deresera no se le de conforme al nacimiento de la calle y ordenanzas sino que por que este no demuela se venga a abrir una calle que no sea calle sino plaza y desto nace grandisimo ynconveniente por que algunos metidos en medio de la calle que se a de abrir labraron guardando la deresera del principio desta calle y labraron bien y oy por aver labrado etn ynobediencia los que an labrado y edificado en la dicha calle no es justo que la pena que ellos merecen por la ynobediencia paguen los que an labrado con tanto acuerdo derribandoles sus casas y dexando a estotros no calle sino plaza y para mas justificacion deste su voto pide al presente escrivano yncerte aqui la ordenanza fecha en rrazon de lo que se a de hacer en rrazon desto confirmado por los viscrreyes pide y suplica al señor corregidor en esto prouea y mande lo que convenga.

El señor baltazar de herrera que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor don francisco de trejo que su voto es lo propio quel del señor guillen brondat rregidor.

El señor corregidor dixo que para aver de derminar lo que se a de guardar en este caso tiene necesidad de ver primero lo determinado por la rreal audiencia por no contravenir a lo que estuviere determinado y asi mando quel escrivano ante quien esta el proceso se

lo llebe y visto rreservo para el primer cabildo la rresolucion.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera.

Que se libre a martin sanchez lo que se le debe de su salario de algibrista atento que consto aver curado personas pobres y quel señor corregidor se sirva de que le de una rreprehension y aperciba que cure con cuidado a los pobres y se aquerde cada quatro meses que se nombre comisario desta ciudad para que se ynforme si sirve como debe y acude a los pobres.

Que sea por despedido a geronimo de aguilera del officio de procurador.

E luego pidio por merced el dicho officio diego de aguilera y se le hizo merced del conque de la fianza y el señor corregidor le examine.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Que se de libranza a alonso ferrandez de diez mil pesos de oro comun para que se saquen de la caja de tres llaves para las compras del trigo desta ciudad y posito della y se junten las llaves della.

Este dia se vido una peticion de alonzo de acevedo que es la siguiente.

Alvaro de acevedo vecino desta ciudad digo que entre otros acreedores que tratan pleito con los bienes de miguelde acevedo mi padre sobre lo paga y prelation de sus deadas es uno esta ciudad la qual esta mandado pegar de la suya despues de otros acreedores a los quales estan aplicados quarenta y quatro mil pesos y por ser las haciendas el dicho mi padre tan pocas y de tan poco valor es ymposible que del se pueda pagar la dicha ciudad despues de pagados los dichos quarenta y quatro mil pesos de los acreedores mas antiguos y porque la dicha ciudad sea pagada de algo ya que no sea de todo

Que se libre a martin sanchez.

Nombramiento de procurador de numero a diego de aguilera.

Que se libren a alonso ferrandez 10000 pesos.

Peticion de albaro de acevedo.

y porque la conciencia del dicho mi padre se descargue si en algo esta granada yo como su hijo ofrezco de pagar y rredimir el censo que la dicha ciudad tiene sobre las haciendas del dicho mi padre con que la dicha ciudad haga suelta y rremision de los corridos y la dicha paga hare en esta forma que de contado dare luego la mitad y la otra mitad año y año con toda la seguridad que se me pidiere y pues estan conocido prouecho de la ciudad a vuestra señoria pido y su plico mande veer el dicho pleito y estas memorias que presento para que aviendose informado de la utilidad que a la dicha dicha ciudad se le sigue del ofrecimiento que hago le admito que en ello se hara prouecho a la dicha ciudad.

Otro si a vuestra señoria pido y suplico mande rremitir este negocio a uno de los rregidores deste ynsigne ayuntamiento para que con el se trate y si necesario fuere se haga ynformacion de utilidad y hecha se effectue la transacion y concierto que ofresco. El Licenciado Luis de la torre.

En el cabildo de ocho de marzo pasado quel señor procurador mayor llebe el pleito a los letrados y den parecer por escrito.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Que atento a la gran falta y carestia que hay de cal en esta ciudad se comete a los señores gaspar perez monterrey y gaspar de valdez hablen a su señoria yllustrisima que vea la ynformacion que ay fecha sobre ello para que se haga la postura della y que se venda por medida.

El Licenciado Bibero.—Juan Luis de Ribera.—Don Francisco de Trejo Carbajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de marzo de mill y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a hacer cabildo por villete que dio el señor corregidor para tratar sobre el sacar las mazas en la traslacion de los huesos del virrey don luis de velasco el licenciado bibero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera guillen don francisco de trejo rregidores.

Villete.

Comision sobre la cal.

Sobre yr a la traslacion de los huesos del virrey don luis de velasco.

Acordo que se junte la ciudad para yr a la traslacion de los huesos del señor visorrey don luis de velasco y por que esta en costumbre quando va por cuerpo de ciudad por llebar mazas conforme a la cedula que dello tiene acor do quel señor guillen brondat procurador desta ciudad de peticion en la rreal audiencia luego pidiendo se le mande guardar a esta ciudad su preheminencia y posesion conforme a la rreal cedula y asi lo mandaron y ordenaron los suso dichos.

El Licenciado Bibero.—Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico contador gordian casano fator antonio de la mota tesorero geronimo lopez alguacil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdez tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez baltazar de herrera don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro andres de bonilla portero en el cabildo y dio fee auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver lo que pide alvaro de acevedo en rrazon de lo que debe su padre a esta ciudad y tratar dello. el licenciado bibero.

Otro si para nombrar protomedico por muerte del doctor bravo.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia se libre a juan de araus conforme al parecer lo que se le debe de sacristan de los rremedios.

El señor corregidor aviendo visto lo votado por la ciudad en rrazon de la calle que esta mandado abrir en san sebastian dixo que mandaba y mando que se guarde lo votado por mayor parte con que en toda la calle se guarde la enderezera conforme a las ordenanzas para cuyo effeto se eche cordel por toda la calle desde el principio de santa catalina hasta que salga el albarrada.

Se vido la peticion de alvaro de acevedo. El señor procurador mayor juntamente con el señor gaspar perez llebe el pleito a los letrados para que lo vean

Que se libre a juan de araus.

Lo que determino el señor corregidor en rrazon del abrir de la calle del carmen.

y den parecer e ynformen por escrito de lo que ay y despues de visto se traiga al cabildo.

Este dia se trato de nombrar protomedico por muerte del protomedico doctor bravo.

E se voto secreto por todos los rregidores que escribieron sus votos en unos papeles los quales rregulo el señor corregidor ante mi el escrivano y salio votado por la mayor parte. Y salio seis votos por el doctor dios dado y cinco el doctor contreras y salio electo por ciudad por mas votos el doctor dios dado por protomedico desta ciudad por la orden que los demas.

Nombramiento de protomedico en Diosdado.

El Licenciado Bibero.—Gordian Casasano.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco Trejo Carbajal.—Juan Luis de Ribera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a treinta y uno de marzo de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez francisco trejo carvajal.

Diputados de valdez baltazar de herrera.

Del alhondiga alonso de valdez rregidor.

Carneceria gaspar perez monterrey. Carretones tesorero juan luis de rribera.

Diputados.

Alhondiga.

Carneceria.

Carretones.

Este dia se trato de hacer la fiesta del corpus cristi deste año y se cometio al señor guillen brondat y gaspar de valdez rregidores que ordenen y hagan para la dicha fiesta lo que convenga y y se drocure que se haga con mucha suntuosidad de manera que si es posible se aventaje del año pasado comunicandolo todo con el señor visorrey y que se hagan escudos de ciudad para cada uno del ayuntamiento el suyo y todo es a costa de propios.

La fiesta de corpus cristi.

Se comete al señor gaspar de valdes que pida al señor corregidor le de persona con vara y facultad que pueda quitar el agua a las huertas con que la desflaquecen y demas partes y lo mismo que pida las mercedes que ay de datas de agua y no se las de sin hacerles alma-

Sobre quitar el agua a las huertas.

cenos y añtretanto les quiebren los caños para que no entre en su casa hasta que los tengan hechos y esto se entienda particularmente en el caño del agua que va de la ealle de rroperos a las trecogidas Jesus Maria.

Sobre la cal.

Otro si quel dicho señor obrero mayor haga diligencia pidiendo medida y postura en la cal para que sea medida y se le de postura y esto todo pida en nombre de ciudad.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Gaspar Perez. — Gaspar de Valdez. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a quatro de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron el licenciado biberu corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

No ovo que hacer.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Ribera. — Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberu corregidor de mexico guillen brondat juan de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia se vido una peticion de juan de arauz sacristan de la hermita ques la siguiente.

Juan de aratz digo que vuestra señoria por me hacer merced me nombro por sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad el qual dicho officio e usado con la puntualidad diligencia y cuidado que me a sido posible y a vuestra señoria es notorio y aora por causas que a ello me mueven que siendo necesario las declarar para que se me ponga rremedio en ellas ago dexacion del dicho officio de tal sacristan para que vuestra señoria le provea en quien fuere seruido a quien pido y suplico me tenga por despedido y mande se me tome quenta de lo que

Despidiose juan de arauz sacristan de los Remedios.

a sido y es a mi cargo de los bienes que an entrado en mi poder pertenecientes a la dicha hermita que yo estoy presto de darla con pago a quien vuestra señoria mandare en lo qual rrecevire merced y bien con justicia que pido y para ello & Juan de Arauz.

E visto por la ciudad le dieron por despedido.

Se de villete para el primer dia para nombrar sacristan y quel señor gaspar perez y diputados le tomen quenta de lo que tiene en su poder y se entregue al sacristan con las fianzas que suele dar y en lo de los memoriales los diputados lo vean y rremedien lo que convenga y para eso se junten a cabildo.

Entro baltazar de herrera guillen.

Entro alonso de valdez rregidor.

El señor gaspar perez rregidor dixo a la ciudad como la parte de la yglesia quiere executar a la ciudad por los dos mil pesos que se le han librado de lo tocante al portal nuevo que no se le pagan.

Y visto por la ciudad y que estaban casasano que a tenido poder por peticion se desistio de la cobranza y que esta cobranza es tocante al posito del trigo por ser menester el dinero para las compras del mando de la ciudad que se de a alonso ferrandez de flandes para la cobranza de los portales y que pague a la dicha catredal y que no de lugar a que haga costas y se le dio el poder siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber el licenciado biberu corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat juan luis de rribera gaspar perez baltazar de herrera estando en nuestro cabildo e ayuntamiento otorgamos que damos nuestro poder cumplido libre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a alonso ferrandez de flandez mayordomo del posito para que todo el tiempo que fuere mayordomo del dicho posito del trigo desta ciudad cobre por nos y en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos qualesquiera bienes del dicho posito arrendamientos de portales nuevos que llaman de melchor dauila e otras qualesquiera que en qualquiera manera toquen al dicho posito sobre lo qual pueda pedir y demandar rrecevir y cobrar en juicio y fuera del de qualquiera persona o personas de qualquiera estado y condicion que sean y con derecho deba qualquiera pesos de oro

Villete.

Sobre la cobranza del portal.

Poder a alonso ferrandez de flandes.

plata o otras qualesquiera cosas asi de la rrenta del dicho portal nuevo que toca a este dicho posito como otros qualesquiera oesos que se le deban por escritura conocimientos pleitos sentencias mandamientos y mandas de testamentos ynstituciones o otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera perthescan y aya de aber el dicho posito de todo lo qual aunque aqui no se declare y cada cosa de por si y parte dello les pueda tomar quenta con pago y cobrar los alcances y dar cartas de pago y finiquito y lasto las quales valgan y sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y al dar y otorgar presente y fuese y asi mismo pueda sacar y saque de qualquiera escriuanos y otras personas qualesquiera escrituras y otros rrecaudos papeles tocantes al dicho posito y sobre ello pueda parecer y parezca ante qualesquiera jueces y justicias de su magestad y ante ellos y qualquiera dellos hacer las diligencias que convengan que para todo ello le damos poder bastante qual de derecho se rrequiere y para el cumplimiento dello obligandose bienes y rentas del dicho posito y los otorgantes a quien yo el escriuano presente doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres ques fecho en mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y quatro años. Testigos andres de bonilla y francisco de padilla y el contador jusepe brondat.

El Licenciado Biberu. — Alonso de Valdes. — Guillen de Brondat. — Juan Luis de Ribera. — Gaspar Perez. — Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi. — Martin Alonso de Flandes escribano publico.

En la ciudad de mexico a veinte y dos de abril de mil y quinientos y voventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberu corregidor de mexico alonso de valdez gaspar perez gaspar de valdez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

Entro andres de bonilla portero que dio fe aver llamado a cabildo para nombrar sacristan de los rremedios.

Que se libre al contador lo que se le debe, que se libre al contador lo que se le debe, que se libre al contador lo que se le debe.

Que se libre al contador lo que se le debe, que se libre al contador lo que se le debe, que se libre al contador lo que se le debe.

Sacristan de los rremedios.

Este dia se nombro por sacristan de la hermita de los Remedios a hernan

gonzalez por todo este año hasta fin del y para el primer dia de año nuevo se asiente este officio con los demas que se an de nombrar y de las fincas conforme a los demas y con esto se le entregue la hermita al suso dicho como esta en costumbre.

Este dia mando la ciudad que se de poder a baltazar de valdez nombrado para solicitador el qual se dio en la forma siguiente.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre conviene a saber el licenciado biberu corregidor de mexico alonso de valdes gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores por nos y en nombre desta ciudad de mexico a vos de consejo por lo que a ella y a sus vecinos en moradores estantes y abitantes toca y a la conservacion y aumento y estado desta rrepublica o lo que en general a todos toca en nombre y como cabeza de todas las ciudades y lugares y congregaciones de minas deste rreyno por quien otorgamos y prestamos cabcion de rratum con obligacion en forma de que abran por bueno estable y valedero lo que en su nombre se hiziere e pidie-re otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre llenero y bastante qual de derecho se rrequiere a baltazar de valdes vecino de la ciudad de xeres de la frontera para que por ella y en nombre e por todas las dichas ciudades y vellas pueda parecer y parezca ante su magestad e qualquiera de sus consejos e pedir y suplicar que les quiera mercedes e otras qualesquiera cosas que por ynstruccion o cartas misivas desta ciudad cabildo e rregimiento della le fueren escritas e dadas por ynstruccion conforme a ellas y por la orden y modo que mas convenga al bien desta rrepublica y rreyno ansi por via de merceo l o asiento o contrato o en otra qualquiera manera como parezca a los letrados desta ciudad que para todo ello e otras qualesquiera cosas de qualquiera suerte e genero que sean aunque no vayan declaradas e rrequiera dellas poder especial para todo se lo damos e para qualesquiera causas que quiera mover contra el rreal fisco e para pedir e suplicar todas las cosas que por las dichas muestras ynstruccion y cartas misivas se le mandare.

Poder a baltazar de valdes.